



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No. 516

Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Realizado el emplazamiento a los herederos indeterminados del causante JUAN DE DIOS NARANJO GONZÁLEZ, tal como lo señala el artículo 10 del Decreto 806 del 2020, en debida forma sin que comparecieran dentro del término legal, se procederá a nombrar curador Ad-litem.

De conformidad con el numeral 7° del artículo 47 del C.G.P., la labor del curador ad litem se ejercería de manera gratuita como defensor de oficio.

En virtud de lo anterior, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Para representar a los herederos indeterminados del causante JUAN DE DIOS NARANJO GONZÁLEZ se designa como curador Ad-litem, por cumplir con los requisitos del artículo 48 del C.G.P, al abogado PEDRO TORRES OLAYA con correo electrónico pejadeto@hotmail.com, informándole que tal como lo establece el numeral 7° del mismo articulado, desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. *Por la Secretaría del Juzgado, elabórese y remítase el comunicado de rigor, haciendo uso de las herramientas tecnológicas.*

SEGUNDO: ADVERTIR a la profesional del derecho que de conformidad con lo señalado en el Numeral 7 del Artículo 48 e inciso 2 del Artículo 49 del Código General del Proceso, su nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo justificación aceptada, así mismo, su aceptación del cargo deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del comunicado, al [correo j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y cúmplase,

Laura Andrea Marín Rivera
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a77701e7addafad0047528bb5afa7f768407c86a7f17a855e6f7cafcd4862674**

Documento generado en 31/05/2022 02:31:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>